



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO 16

EDICTO

Doña Regina Sobreviela García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 16 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 631/2020 del Registro del Juzgado, a instancias de Jorge Francisco Domingo García, contra Arte y Vida Publicaciones, SLU y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 4 de enero de 2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda presentada por Jorge Francisco Domingo García, asistido por la Letrada doña María Cecilia Pinotti Llácer, contra la empresa Arte y Vida Publicaciones, SLU, que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma, y con asistencia del Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de Jorge Francisco Domingo García, con fecha de efectos 13 de marzo de 2020, y resuelto en la fecha de la presente resolución el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que abone al demandante en concepto de indemnización por despido la cantidad de 2.644,94 euros, sin fijar salarios de tramitación.

Con la responsabilidad legal que proceda del Fondo de Garantía Salarial, a los efectos de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "resguardo de ingreso" que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 12 de enero de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Regina Sobreviela García.

N.º I.-443